



FORMULARIO DE ADMISION

Santa Rosa,....., de..... de 2023

A las autoridades de Instituto Visión Tecnológica:

Nombre y Apellido:, D.N.I.....,
con domicilio en calle.....N°..... Dpto.....
De la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, de estado civil:

En mi carácter de Padre / Madre / tutor/ encargado del/ la alumno/a:
..... DNI:.....
solicito que el menor ingrese al Instituto Visión Tecnológica (“LA INSTITUCIÓN”),
en el nivel

Nivel Inicial: 4 (Cuatro años) 5 (Cinco años)

Nivel Primario: 1° (Primer Grado) 2° (Segundo Grado) 3° (Tercer Grado)
 4° (Cuarto Grado) 5° (Quinto Grado) 6° (Sexto Grado)

Nivel Secundario: 1° (Primer Año) 2° (Segundo Año) 3° (Tercer Año)
 4° (Cuarto Año)

Convenio educativo

Se conviene celebrar el presente CONTRATO EDUCATIVO para el Ciclo Lectivo correspondiente al año 2023 que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: el padre manifiesta haber tomado conocimiento en forma previa de los servicios educacionales que “LA INSTITUCIÓN” brinda, en la órbita de la Educación Pública de Gestión Privada, sometida al Régimen reglado por el Ministerio de Cultura y Educación de La Pampa. El Proyecto Institucional implica una carga horaria fijada por la legislación vigente, a lo que debe incorporarse la oferta educativa de LA INSTITUCIÓN.

SEGUNDA: El alumno y sus padres se comprometen a respetar las normas vigentes en la provincia de La Pampa y el Reglamento Institucional Interno sobre: asistencia, reincorporaciones, régimen disciplinario, uso del uniforme, Régimen Administrativo, Matricula y todas las normas que anualmente se actualicen.

Asimismo, son consideradas obligaciones primordiales para el normal desarrollo de la institución:

Por parte del alumno: asistir regularmente a clases y cumplir las pautas de convivencia y académicas establecidas por la Institución.

Por parte de los Padres y o Tutores: colaborar con la formación integral de los niños y asistir en todas las oportunidades en que las autoridades de la



institución los citen, pagar puntualmente el costo del servicio educativo, informar en la Dirección cualquier cambio de tutor y/o situación de tenencia de menores, que modifique la misma y la vida cotidiana del alumno/a.

TERCERA: Los padres deberán comunicar si su hijo está realizando algún tratamiento médico, neurológico, psicológico u otros y se comprometen a adjuntar el informe del profesional correspondiente, a fin de notificar a la Institución.

CUARTA: La Institución se reserva el derecho de admisión, en función de los cupos disponibles para cada una de las salas, de alumnos que por la complejidad de sus características requieran intervención especial.

QUINTA: El abordaje de las trayectorias escolares que requieran equipo técnico especializado, es responsabilidad de los padres ya que su atención está directamente vinculada con el proceso de aprendizaje.

SEXTA: LA INSTITUCIÓN desarrollará el Ciclo Lectivo durante los términos establecidos por el Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia de La Pampa, prolongando la duración del mismo en la cantidad de días que fueran necesarios a los fines de efectivizar el Cierre de Áreas, según la modalidad propia de la Institución.

OCTAVA: DAÑOS CAUSADOS POR EL ALUMNO: El Padre/Madre o Tutor se compromete a la reparación económica de los daños producidos por el educando en los bienes de la Institución o los que se encuentren en tenencia, posesión o por cualquier otro título en poder de ésta última.

NOVENA: FORMA DE PAGO

El Plan de Pago consta de:

- Una (1) Matrícula anual correspondiente al Ciclo Lectivo 2023, cuyo monto es para los niveles Inicial y Primario de \$ 15.000 y para el nivel Secundario de \$ 15.750.
- Once (11) Cuotas iguales y consecutivas, pagaderas a partir del mes de MARZO, que deberán ser abonadas del 1 al 15 de cada mes, obteniendo, de esta manera, un descuento, perdiendo este beneficio después de dicho vencimiento.
- MEDIO DE PAGO: las cuotas podrán ser abonadas a través de transferencia bancaria o Pago Fácil.

En caso de abonar la matrícula para la reserva del lugar, la misma no será reintegrada bajo ningún concepto.

DÉCIMA: La falta de pago de dos (2) mensualidades consecutivas habilita a “LA INSTITUCION” a instar acción ejecutiva, sin necesidad de interpelación extrajudicial alguna, llevándose adelante en los términos del Art. 314 CC y



cctes, Libro IV Título II del Código Procesal y Civil de La Pampa a los fines de la percepción de las cuotas impagas.

UNDÉCIMA: A los fines del presente, las partes establecen que el beneficio que acuerda el art. 2560 y cdtes del Código Civil y Comercial de la Nación, se entenderá como computable recién a partir del mes del cierre del año lectivo, en atención a las distintas facilidades o esperas indocumentadas como tales que LA INSTITUCIÓN puede realizar durante el ciclo lectivo.

DECIMO SEGUNDA: Si por cualquier razón el alumno se retirará definitivamente de “LA INSTITUCION” antes de la finalización del ciclo lectivo, deberá abonar el servicio completo por el año en curso. La resolución del presente deberá ser comunicada por el abajo firmante a “LA INSTITUCIÓN” por medio fehaciente.

DECIMO TERCERA: “LA INSTITUCIÓN” se reserva el derecho de modificar, sustituir o suprimir las bonificaciones, las cuotas y matrículas actualmente vigentes, en caso que las condiciones tenidas en cuenta al tiempo de su otorgamiento variarán en forma imprevista o imprevisible, o en razón de incrementos salariales concebidos por la legislación por la que se rigen los establecimientos educativos Públicos de Gestión Privada. A todo efecto las partes se someten a jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Santa Rosa, como renuncia a cualquier fuero de excepción que pudiera corresponderles.

Para constancia se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Rosa, a los..... días del mes de..... del año 2022.

Firma, aclaración y DNI del Padre/Madre/Tutor

La firma deberá ser certificada por Escribano Público.